

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2020-MDS

Sabandía, 17 de Julio de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 17 de Julio de 2020; el Informe N° 118-2020-MDS-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 26 de junio de 2020; el Informe N° 120-2020-MDS-OPP de fecha 03 de Julio de 2020, el Informe Legal N° 065-JFMB-2020 de fecha 06 de julio de 2020; el Informe N° 125-2020-MDS-OPP de fecha 08 de Julio de 2020; y, el Memorándum N° 086-2020-MDS-A de fecha 10 de julio de 2020, con relación a la aprobación del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Sabandía; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29972, las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, tal como lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2016-MDS, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sabandía (MDS) y modificado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2018-MDS, el cual se encuentra vigente a la fecha de la presente sesión de Concejo Municipal;

Que, el artículo 40° del Decreto Supremo acotado, señala que en caso de gobiernos locales los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los que deberán estar compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por cada entidad, y solo se exigirá a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos;



Que, el artículo 44º, numeral 44.1. del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que en ese contexto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica y Asesoría Legal Externa emite opinión legal sosteniendo que al estar acorde con el marco normativo vigente, se proceda con el trámite para su aprobación.

Que puesto así en consideración del Concejo Municipal Distrital de Sabandía, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2020, aprobaron por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Sabandía, adaptado a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como los derechos, requisitos, formatos y formularios de los Procedimientos y Servicios Prestados en Exclusividad, que como anexo forman parte de la presente norma.

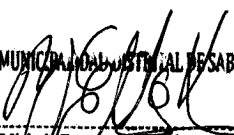
Artículo Segundo.- DEROGAR cualquier otro dispositivo legal que se oponga al presente.

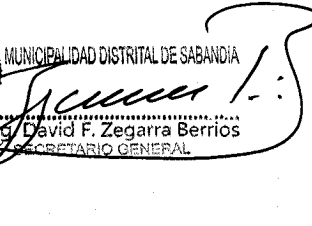
Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente.

Artículo Cuarto.- REMITIR la presente Ordenanza Municipal por la que se aprueba el TUPA a la Municipalidad Provincial de Arequipa para su ratificación, conforme lo dispone el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Quinto.- PUBLICAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sabandía, en el Diario Oficial El Peruano; adicionalmente, deberá publicarse en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Dr. Vidal Gonzalo Callejos Pinto
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Abog. David F. Zegarra Berrios
SECRETARIO GENERAL